

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 044-2020-MPS-CS-1****EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

CONSORCIO 27 DE OCTUBRE
ANDRES ENRIQUE ZAVALA CHILON
REPRESENTANTE COMUN

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su **Gerente Municipal ANDRES ALBERTO RUIZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 18170917, y de otra parte **CONSORCIO 27 DE OCTUBRE**, integradas por **CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C.** con RUC N° 20605744339 con domicilio legal PSJ. Los Laureles Mza E Lt 08 P.J. Miraflores Alto (Espalda del Colegio José Olaya), Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, inscrita en la Ficha N°11122021 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz (Con el 40% de participación en el consorcio y la empresa **INVERSIONES COFETMA E.I.R.L.** con RUC 20445729311, con domicilio legal en el Cal. Gonzales Prada Nro. S/N Cent. Sihuas, Sihuas - Ancash, inscrita en la Ficha N°11080043, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz (Con el 60% de participación en el consorcio) el **CONSORCIO** debidamente representado por su representante común del consorcio **ANDRES ENRIQUE ZAVALA CHILON** identificado con DNI N°43556212, y con correo electrónico declarado: construc.akirasac@hotmail.com, y con teléfono 936796222 - 934898443; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes y con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en PSJ. Los Laureles Mz E Lt 08 P.J. Miraflores Alto (Espalda del Colegio José Olaya), Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril del 2022, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2020-MPS-CS-1** para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a **CONSORCIO 27 DE OCTUBRE**, la cual fue consentida la buena pro con fecha 22 de abril del 2022 cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 775,842.53 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección





específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara el siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI): 00362000300312899020, del BANCO INTERBANK.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 (SESENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 77,584.25 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [DELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

73

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 001 - 2020 Fecha ago 20
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA" Ubicación Geográfica Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R 001
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipos y/o maquinarias en obra"
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 No se implementó correctamente el uso de EPP Causa N° 2 Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra Causa N° 3 Falta de supervisión al personal que labora en la obra
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
	Muy baja	0.10
	Baja	0.30
	Moderada	0.50
	Alta	0.70
	Muy alta	0.90
	Moderada	0.500
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy bajo	0.05
	Bajo	0.10
	Moderado	0.20
	Alto	0.40
	Muy alto	0.80
	Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.200
	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo x Aceptar Riesgo x Evitar Riesgo x Transferir Riesgo x
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo No contar con la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas económicas Capacitar a todo el personal que labora en la obra en tema de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Extintor en el almacén para hacer frente cualquier tipo de eventualidad en obra



Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración:
DNI:

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación:
Cargo:
Dependencia:



Ponce Avelino Luis A
INGENIERO CIVIL
CIP 155726



72

CONSORCIO 27 DE OCTUBRE
ANDRÉS ENRIQUE ZAVALA CHILÓN
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número: 002 - 2020 Fecha: ago-20		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - Código Único de Inversiones N° 2462006 Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R - 002		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		"Superposiciones - Saneamiento del terreno"		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1: Informalidad por parte de la población Causa N° 2: Inadecuada delimitación de predios Causa N° 3: -		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Alto		
	Puntuación del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.300		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo: x, Evitar Riesgo: x, Aceptar Riesgo: x, Transferir Riesgo: x		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Incorrecta delimitación de terreno		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Privadas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos, según sea el caso.		

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo: Dependencia:

Ponce Avalos Luis A.
INCL. ALISTADO DE
CIP: 1837246

71

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número: 003 - 2020 Fecha: ago-20		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - Código Único de Inversiones N° 2462006 Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R - 003		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		"Generación de incendio"		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1: Cortocircuito Causa N° 2: Sobrecarga de energía eléctrica Causa N° 3: -		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70	X	Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Alto		
	Puntuación del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.700		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo: x, Evitar Riesgo: x, Aceptar Riesgo: x, Transferir Riesgo: x		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Sobrecarga eléctrica		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Contar con un especialista en Gestión del Riesgo/Seguridad para supervisar la correcta ejecución de las labores en campo, evitando así cualquier exposición a peligros que puedan suscitarse. Contar con mano de obra especializada, con experiencia en temas de Sistema eléctrico para la realización de los trabajos correspondientes.		



Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo: Dependencia:

Ponce Avalos Luis A.
INCL. ALISTADO DE
CIP: 1837246



70



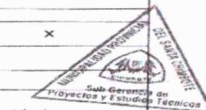
CONCORDIO 27 DE OCTUBRE

ANDRES ENRIQUE ZAVALA CHILON
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 004-2020	Fecha ago-20
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PLATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2462000 Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 005		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Generación de gases tóxicos"		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1: Inadecuada manipulación de los trabajos generadores del riesgo Causa N° 2: Inadecuada implementación de EPP Causa N° 3:		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja: 0.10 Baja: 0.30 Moderada: 0.50 Alta: 0.70 Muy alta: 0.90		Muy bajo: 0.05 Bajo: 0.10 Moderado: 0.20 Alto: 0.40 Muy alto: 0.80	X X 0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.280 Prioridad del Riesgo: Alta Prioridad		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Sobrecarga eléctrica		

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo:
Dependencia:Ponce Avelino Luis A.
INGENIERO CIVIL
CIP: 183326

69

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 005-2020	Fecha ago-20
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PLATONAL EN EL A.H. 27 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2462000 Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 005		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"INCENDIO PROVOCADO POR EQUIPOS LIVIANOS DE ALTA POTENCIA"		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1: Falta de capacitación del personal en el uso de los equipos livianos de alta potencia. Causa N° 2: Falta de mantenimiento de los equipos livianos de alta potencia. Causa N° 3: Falta de supervisión de los trabajos de alta potencia.		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja: 0.10 Baja: 0.30 Moderada: 0.50 Alta: 0.70 Muy alta: 0.90		Muy bajo: 0.05 Bajo: 0.10 Moderado: 0.20 Alto: 0.40 Muy alto: 0.80	X X 0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.100 Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo. Considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional. Colocar los accesorios adecuados para el correcto uso de los equipos livianos que se usaran en la obra. Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas económicas. Capacitar a todo el personal que labora en la obra en temas de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional. Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero. Plan de Contingencia. Puntaje de Primeros Auxilios y Extintor en el almacén para accionar cualquier tipo de eventualidad en obra.		



Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo:
Dependencia:Ponce Avelino Luis A.
INGENIERO CIVIL
CIP: 183326



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número: 001 - 2025	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A-4 37 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - Código Único de Inversiones N° 2462006"
	Fecha: ago-20		Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.1 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROPIEDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R - 001	"Lesiones de materiales a granel por inadecuada manipulación de equipos ya maquinados en obra"	Alta	x		x		Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas. Capacitar a todo el personal que labora en la obra en temas de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional. Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero. Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Extintor en el almacén para socorrer cualquier tipo de eventualidad en obra.		x
R - 002	"Superposiciones - Saneamiento del terreno"	Moderada	x		x		Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Públicas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos, según sea el caso.		x
R - 003	"Generación de Incendios"	Alta	x		x		Efectuar el suministro e instalación de una malla de protección sobre el muro que colinda con la Institución Educativa para evitar nuevas situaciones que provoquen riesgo para la población estudiantil.		x
R - 004	"Generación de Gases Tóxicos"	Alta	x		x		Contar con un especialista en Gestión del Riesgo que supervise la correcta ejecución de las labores en campo evitando así cualquier exposición a peligros que puedan suscitarse. Contar con mano de obra especializada con experiencia en temas de Sistema eléctrico para la realización de los trabajos correspondientes.		x

Chimbo
Ponce Avelino Luis A.
INGENIERO CIVIL
CIP. 183126

Nombre y Apellidos del responsable de su Dni:



Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo:
Dependencia:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como





justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento-	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
17	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

*** De haber incurrido en penalidades, estas serán deducidas de los pagos a cuenta de cada mes o en la Liquidación final.**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONSORCIO 27 DE OCTUBRE

ANDRÉS ENRIQUE ZAVALA CHILÓN
REPRESENTANTE CONJUNTO

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento,





en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Corte Superior de Arbitraje de Ancash
- 2.- Cámara de Comercio de Ancash

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

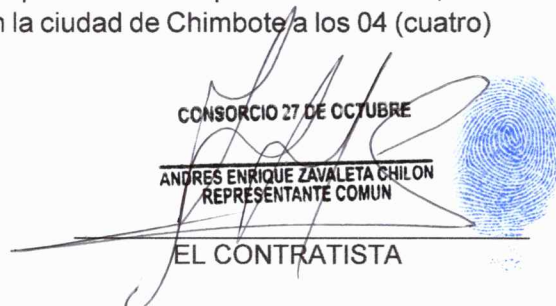
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PASAJE LOS LAURELES MZA E LT 08 P.J. MIRAFLORES ALTO 8 ESPALDA DEL COLEGIO JOSÉ OLAYA), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. Asimismo se consigna el correo electrónico: construc.akirasac@hotmail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 04 (cuatro) días del mes de mayo del 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL


CONSORCIO 27 DE OCTUBRE
ANDRÉS ENRIQUE ZAVALETA CHILON
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA